de la Alla y Bista por los del dho nro Consejo fue acordado que
deuiamos mandar dar esta nra Carta para bos en la dha razon y
nos tubimos lo por bien por la qual os mandamos que siendo con ella re-
ridos cada uno y qualquier de bos por parte de Gonçalo o beso teran
dentro de tres dias luego siguientes le deis y entreguéis el
traslado del Proceso y autos de la Causa que de suso ba se
cha mencion sin que falte cosa alguna escripto en lin pio
signado cerrado y sellado en publica forma y en manera
que haga fee pagando os uros dros conforme a nro Arancel pa
lo traygo y presente en el dho nro Cons.o y visto se proue a justicia
otrosi mandamos a la persona o personas a quien lo contenido en
nra Carta toca o tocar puede en qualquier manera que desde el dia
que les sea notificada en sus personas pudiendo ser hauidos o sin
ante las puertas de las casas de sus continuas moradas diciendo
a sus criados o vezinos mas cercanos para que se lo digan y ago
sauer de manera que benga a su noticia y dello no puedan pretender
ygnorancia hasta quince dias luego siguientes que les damos y asignamos
por todo plaço y termino perentorio dentro de los quales bengan o enbien
al dho nro Cons.o pro su procurador que tenga su poder bastante
segun del dho pto y causa y a decir y alegar en el de su dro y justicia
que decir y alegar tubieren que si binieren o enbiaren seran oydos y les
sera guardada en otra manera su ausencia y rebeldia abida por pre-
sencia pasado el dho termino se vera dho pto y causa y determinara con
a dro sin les mas citar ni llamar sobre ello que por la presente les citamos
llamamos y emplacamos perentoriamente y todos los autos que sobre lo suso dho
hicieren y actuaren asta la sentencia definitiua y inclusiue y tasacion
costas si las ubiere se les notificara en los estrados del dho nro Consejo
les parara el perjuicio que de dro ubiere lugar y mandamos pena